



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° - 2024-ITP/OGRRHH

VISTO:

El Memorando N.º 000355-2024-ITP/CITECCAL-LIMA, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas del Instituto Tecnológico de la Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.º 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Memorando N.º 000355-2024-ITP/CITECCAL-LIMA emitido por el señor **CARLOS IVAN OLAECHEA DEL VALLE**, Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas del Instituto Tecnológico de la Producción, se pone en conocimiento la Resolución Directoral N.º 125-2024 MIMP/DGNNA-DA, a fin de que se otorgue licencia con goce de haber correspondiente a treinta (30) días naturales, a favor de la servidora **MARIA LUZ MENESES BEGAZO**;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 125-2024 MIMP/DGNNA-DA, se resolvió *disponer el acogimiento pre adoptivo y entrega del niño RAUL QUINO MAURI en el departamento de Lima, bajo el cuidado y responsabilidad del señor JAVIER LATOURE SANCHEZ y la señora MARIA LUZ MENESES BEGAZO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PRORROGABLE HASTA POR CINCO (05) DÍAS HÁBILES ADICIONALES sí la/el especialista lo considerase necesario, plazo que rige a partir del día siguiente de efectuada la entrega del niño a los adoptantes;*

Que, mediante Constancia, de fecha 08 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Adopciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, se evidencia la entrega del niño **RAUL QUINO MAURI**, con acta de nacimiento original N.º 91675858, a favor de los esposos **JAVIER LATOURE SANCHEZ** y **MARIA LUZ MENESES BEGAZO**;

Que, la servidora **MARIA LUZ MENESES BEGAZO**, presta servicios en el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas del Instituto Tecnológico de la Producción bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N.º 27409, que otorga licencia laboral por adopción, el trabajador peticionario de adopción tiene derecho a una licencia con goce de haber correspondiente a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 26981, siempre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce años de edad;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

establece en el inciso k) del artículo 27, que las licencias con goce de haber podrán ser otorgadas, por adopción, el peticionario de adopción tiene derecho a una licencia con goce de haber correspondiente a treinta (30) días consecutivos, contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 26981, siempre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce años de edad;

Que, el citado Reglamento, establece en el artículo 28, que las licencias con goce de haber son formalizadas por la OGRRHH, previa presentación de la documentación que acredite el motivo invocado;

Que, el citado Reglamento, establece en el artículo 32.2, que el servidor peticionario de adopción tiene derecho a una licencia con goce de haber correspondiente a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 26981, siempre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce años de edad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27409, que otorga licencia laboral por adopción; y, la Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles del Instituto Tecnológico de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, licencia con goce de haber a favor de la servidora **MARIA LUZ MENESES BEGAZO**, por el periodo comprendido a partir del 09 de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Notificar a la servidora la presente Resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Instituto Tecnológico de la Producción